



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro  
(2024)

**Proceso No. 2023-0388**

Atendiendo a la solicitud que antecede referida a remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, como quiera que la demandada **C.I. GRUPO BESTER MURCIA MARQUEZ S.C.A.**, fue admitida al proceso de Reorganización de que trata la Ley 1116 de 2006 (fl. 007), este Despacho dispone:

1. Por secretaría remítase copia del expediente de ejecución a la Superintendencia de Sociedades, para que el mismo sea tramitado en el marco del proceso de Reorganización que se adelanta ante dicha Entidad respecto de la sociedad ejecutada.
2. Por Secretaría déjense a disposición de la Superintendencia de Sociedades todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso en cabeza del demandado en reorganización, y si existen dineros puestos a disposición del juzgado, consígnense a órdenes de dicha Superintendencia, lo anterior conforme al art. 20 la Ley 1116 de 2006.

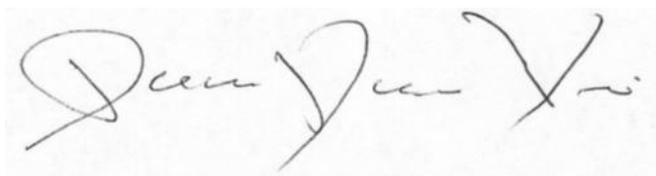
Ofíciase y déjense las constancias correspondientes.

3. Por lo anterior se requiere al demandante a fin de que informe a este Despacho si continua con el trámite de ejecución en contra del demandado

NESTOR JAVIER MURCIA MARQUEZ, y en caso afirmativo proceda a notificarlo personalmente del mandamiento de pago y su corrección.

4. En relación con lo informado por la sociedad FERROELECTRICOS DEL VALLE VF SAS donde informa que tienen un proceso penal y solicitan que no se disponga de la suma de \$65.455.500 que por error consignaron a CI GRUPO BESTER MURCIA MARQUEZ S.C.A "EN REORGANIZACIÓN, se le informa que a la fecha no existen títulos a favor de este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

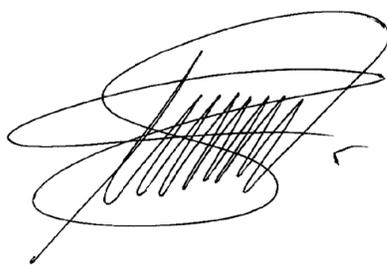


**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 Hoy 16-04-2024



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario